



Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los Comités Distritales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

SECCIÓN PRIMERA Ámbito de Aplicación y Objeto

Artículo 1.

1. Los presentes Lineamientos son aplicables y de observancia obligatoria para las áreas del Instituto Electoral de Michoacán involucradas en el procedimiento de búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, dentro del ámbito de sus competencias, lo que permitirá la adecuada preparación, organización y desarrollo del mismo.

Artículo 2.

2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices y requisitos que se deberán cumplir en la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

Artículo 3.

1. A falta de disposición expresa en este Lineamiento, serán de aplicación supletoria los ordenamientos legales en el siguiente orden:
 - a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, favoreciendo en todo



- tiempo a las personas la protección más amplia;
- b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
 - d) Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
 - e) Con la jurisprudencia; y,
 - f) Criterios sustentados por las autoridades jurisdiccionales y administrativas a través de sus resoluciones, los principios generales del derecho.

SECCIÓN SEGUNDA

Glosario, Competencia y Atribuciones

Artículo 4.

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Coordinación Jurídica Consultiva:** Coordinación Jurídica Consultiva, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán;
- b) **Coordinación Normativa Administrativa:** Coordinación Normativa Administrativa, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
- c) **Coordinación de Órganos Desconcentrados:** Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces Electorales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán;
- d) **Comités Distritales:** Los Comités Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025;
- e) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
- f) **Dirección de Administración:** Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;



- g) **Distrito Judicial:** Los Distritos Judiciales conformados para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Michoacán;
- h) **Enlace:** Persona servidora pública del Instituto Electoral de Michoacán adscrita a la Coordinación de órganos desconcentrados, que labora de manera provisional quien supervisa y atiende las actividades relacionadas entre el Órgano Central y los Comités Distritales;
- i) **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- j) **Lineamientos:** Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los Comités Distritales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;
- k) **Presidencia:** Persona titular de la Presidencia de los Consejos Distritales y de los Comités Distritales;
- l) **Presidencia del Instituto:** Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán;
- m) **Recursos Materiales y Servicios:** Área adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, encargada de organizar los procedimientos de provisión de los recursos materiales necesarios, para la operación del Instituto;
- n) **Secretaría:** Persona titular de la Secretaría de los Consejos Distritales y de los Comités Distritales;
- o) **VOE:** Persona titular de la Vocalía de Organización Electoral del Comité Distrital Judicial;
- p) **VCEyEC:** Persona titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité Distrital Judicial; y,



q) PEEPJM 2024-2025: Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

Artículo 5.

1. Los inmuebles deberán contar con los espacios necesarios para el buen funcionamiento y operatividad de las áreas responsables de la realización de las actividades del PEEPJM 2024-2025, en todas y cada una de sus etapas y actividades.

Artículo 6.

1. Son atribuciones de la DEOE para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:
 - a) Realizar la planeación y logística para ejecutar las etapas del procedimiento establecido que los presentes Lineamientos le confiera;
 - b) Recibir de manera digital por parte de la Coordinación de Órganos Desconcentrados, las cédulas de visita a los municipios para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de inmueble para la instalación de los comités correspondientes durante el PEEPJM 2024-2025;
 - c) Verificar y validar que las propuestas de inmuebles cumplan con las características que se establecen en los Lineamientos, priorizando, dentro de la selección de cada inmueble:
 1. Ubicación;
 2. Funcionalidad y seguridad;
 3. Verificación de la estructura física;
 4. Costo mensual de arrendamiento; y,
 5. Vías de comunicación.
 - d) Validar las adecuaciones o reparaciones necesarias a los inmuebles correspondientes; y,
 - e) Allegar de ser el caso y en conjunto con la Coordinación de Órganos Desconcentrados, la información y elementos soporte del incremento de precios que superen los costos establecidos para el Proceso Electoral inmediato anterior, a la Dirección de Administración.



Artículo 7.

1. Son atribuciones de la Dirección de Administración para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:
 - a) Proporcionar a la Coordinación de Órganos Desconcentrados la proyección de costos para el arrendamiento mensual de los comités a instalarse;
 - b) Proporcionar al Enlace el directorio telefónico y de ubicación de las personas propietarias, administradoras o representantes legales de los inmuebles que fueron arrendados en Procesos Electorales anteriores;
 - c) Dar visto bueno de los inmuebles propuestos por la DEOE;
 - d) Determinar con la DEOE y la Coordinación de Órganos Desconcentrados el arrendamiento de un inmueble;
 - e) Realizar los pagos por concepto de depósito y renta de los inmuebles dentro de los plazos convenidos en cada caso;
 - f) Coadyuvar en la atención oportuna de las solicitudes para realizar las adecuaciones, reparaciones y/o equipamiento necesarias para la habilitación, mantenimiento y debido funcionamiento de los inmuebles;
 - g) Realizar por medio del área de Recursos Materiales y Servicios, la entrega de los materiales, insumos y en su caso, los servicios necesarios para el avituallamiento de los inmuebles;
 - h) Instrumentar a través del área de Recursos Materiales y Servicios, los procedimientos de inventario, y resguardo de los bienes muebles que sean entregados a cada Presidencia para la habilitación de los Comités Distritales;
 - i) Supervisar el debido cuidado y aprovechamiento de los bienes, insumos y recursos destinados al cumplimiento de los fines de estos Lineamientos; y,
 - j) Recibir a través del Enlace, a la conclusión de las funciones de los Comités Distritales, los bienes muebles, para su manejo posterior de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 8.

1. Son atribuciones de la Coordinación Normativa Administrativa para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:



- a) Dictaminar el proyecto del Contrato de Arrendamiento, elaborado por la Coordinación Jurídica Consultiva;
- b) Revisar el Contrato de Arrendamiento que para cada caso adecue el Enlace, a partir de aquél que le provea la Coordinación de Órganos Desconcentrados;
- c) Recibir por parte de la Coordinación de Órganos Desconcentrados, los contratos de arrendamiento signados por los arrendatarios, para recabar la firma de la Presidencia del Instituto para que, una vez firmados se entregue la copia respectiva a las partes;
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de los términos del arrendamiento pactados en los contratos respectivos; y,
- e) Supervisar y notificar con la antelación debida a la Coordinación de Órganos Desconcentrados la conclusión, necesidad y/o solicitud de modificación o rescisión del Contrato de Arrendamiento, así como toda circunstancia que pudiera implicar responsabilidad al Instituto en relación con dichas contrataciones.

Artículo 9.

1. Son atribuciones de la Coordinación Jurídica Consultiva para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:
 - a) Elaborar el proyecto de Contrato de Arrendamiento del inmueble, cuando menos con lo siguiente: el nombre completo del arrendador y arrendatario, ubicación del inmueble, descripción detallada del inmueble objeto del contrato y de las instalaciones y accesorios que cuentan para el uso y goce del mismo, así como el estado que guardan, monto de la renta, la mención expresa del destino del bien inmueble arrendado, inicio y conclusión, para ser remitido a la Coordinación Normativa Administrativa, para su examinación;
 - b) Remitir a la Coordinación Normativa Administrativa, para su valoración y en su caso emisión de observaciones, el Contrato de Arrendamiento de inmueble;
 - c) Realizar en su caso, las adecuaciones propuestas por la Coordinación Normativa Administrativa;



- d) Remitir el Contrato de Arrendamiento definitivo a la Coordinación de Órganos Desconcentrados, para su envío al Enlace para su respectiva adecuación;
- e) Elaborar el formato de acta circunstanciada de hechos, anexando un reporte fotográfico, respecto a las condiciones y bienes muebles que se entregarán a la Presidencia, para su envío a la Coordinación de Órganos Desconcentrados y su respectiva adecuación por parte del Enlace; y,
- f) Remitir a la Coordinación de Órganos Desconcentrados las actas antes señaladas para que por su conducto se obtenga el visto bueno de la Presidencia del Instituto, de las propuestas viables.

Artículo 10.

1. Son atribuciones de la Coordinación de Órganos Desconcentrados para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:
 - a) Supervisar y dar cuenta a la DEOE sobre la logística para ejecutar las etapas del procedimiento establecido en los presentes Lineamientos;
 - b) Recibir y tramitar con apoyo del Enlace, la correcta elaboración de las Cédulas de Visita para su presentación a las instancias señaladas en estos Lineamientos;
 - c) Enviar de manera digital a la DEOE, las cédulas de visita a los municipios que realice el Enlace, para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de inmueble para la instalación de los Comités Distritales durante el PEEPJM 2024-2025;
 - d) Dar cuenta de manera oportuna y ágil a la DEOE, de los resultados obtenidos en las visitas de campo realizadas por el Enlace;
 - e) Recabar los informes con las propuestas presentadas por el Enlace, para conformar el expediente de inmuebles, organizado por distrito y municipio, los cuales deberán notificar y poner a disposición de la DEOE para su revisión y aprobación, con el visto bueno de la Dirección de Administración;
 - f) Coadyuvar con la DEOE en la obtención y presentación de la información y elementos soporte del incremento de precios que superen los costos establecidos para el Proceso Electoral inmediato anterior, a la Dirección de Administración;



- g) Coordinar el envío y recepción del proyecto como del Contrato de Arrendamiento, supervisar su correcto llenado y firma, así como prever lo necesario para su oportuno trámite;
- h) Recabar la solicitud correspondiente para la realización de las adecuaciones o reparaciones necesarias a los inmuebles, la cual deberá remitir a la DEOE para su validación, y posteriormente a la Dirección de Administración, para su debida atención;
- i) Recibir del Enlace los contratos definitivos debidamente requisitados y firmados, así como remitirlos a la Coordinación Normativa Administrativa para su revisión;
- j) Tramitar de ser el caso, la corrección o subsane de faltantes en los contratos o sus anexos, conforme lo que indique la Coordinación Normativa Administrativa, para que, una vez resueltas dichas circunstancias, se continúe con su trámite;
- k) Recibir de la Coordinación Normativa Administrativa los contratos definitivos para firma de la Presidencia del Instituto; y,
- l) Remitir a la Dirección de Administración los expedientes formados con motivo del arrendamiento de manera completa para su pago.

Artículo 11.

1. Son atribuciones del Enlace para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:
 - a) Realizar la búsqueda y localización de los inmuebles que reúnan las mejores condiciones físicas, legales y económicas para la instalación, operación y funcionamiento de los Comités Distritales, atendiendo a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
 - b) Dar cuenta a la Coordinación de Órganos Desconcentrados de los resultados obtenidos en las visitas de campo, mediante la cédula de visita para la búsqueda, selección y contratación de inmueble para instalación de comité durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de Michoacán 2024-2025, identificada como Anexo 2 de los Lineamientos, para que por su conducto, se remita a la DEOE;
 - c) Realizar los informes respectivos sobre las propuestas de inmuebles para la instalación de los Comités Distritales, de conformidad con el



Anexo 3 de los presentes Lineamientos y remitirlo a la Coordinación de Órganos Desconcentrados;

- d) Adecuar el Anexo 5, referente a la declaración bajo protesta de decir verdad por parte de la persona propietaria o con facultades legales para disponer del inmueble, así como recabar las firmas correspondientes;
- e) Poner a disposición de la Coordinación de Órganos Desconcentrados los contratos respectivos, el Anexo 4 y los documentos proporcionados, o en su caso, adecuar el Anexo 6; para los casos, en los que no sea posible la emisión de la factura por el arrendamiento;
- f) Realizar la solicitud correspondiente identificada como Anexo 7, para las adecuaciones o reparaciones necesarias a los inmuebles, con la oportunidad necesaria;
- g) Elaborar un diagnóstico en formato libre de las necesidades de acondicionamiento del espacio a utilizar como la Bodega Electoral;
- h) Acondicionar, previo a la instalación de los Comités Distritales, en conjunto y con auxilio de las áreas responsables, de los insumos muebles, técnicos y materiales que resulten necesarios para el buen funcionamiento de los mismos;
- i) Llenar el acta circunstanciada de hechos, respecto a las condiciones y bienes muebles que se entregarán a la Presidencia, para conformar el expediente respectivo de acuerdo al formato remitido por la Coordinación de Órganos Desconcentrados;
- j) Otorgar posesión real y material del inmueble a la Presidencia previa emisión, revisión y aceptación del acta circunstanciada de hechos, con reporte fotográfico; y,
- k) Realizar un informe inicial y otro final en los que se describan las condiciones físicas en las que se recibe y entrega el inmueble, para su entrega a la Coordinación de Órganos Desconcentrados.

CAPÍTULO II

DE LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y REQUISITOS DE LOS INMUEBLES

SECCIÓN PRIMERA

De la búsqueda y localización de los inmuebles



Artículo 12.

1. La búsqueda y localización de las propuestas de inmuebles, iniciara antes de la instalación de los Comités Distritales por parte de los Enlaces.
2. Se deberá levantar una cédula de verificación por cada inmueble que se visite, y llenar el informe correspondiente en atención al Anexo 2.
3. Se deberán buscar en primera instancia comunicación con las personas arrendadora de los inmuebles del Proceso Electoral inmediato anterior, a fin de investigar si el mismo se encuentra disponible para su revisión de características y requisitos y en su caso, se realice su propuesta de informe correspondiente.
4. De no ser factible, el Enlace deberá darse a la tarea de identificar y presentar al menos dos propuestas de inmuebles adicionales que cubran las características y necesidades anteriormente señaladas, debiendo clasificarlas en primera y segunda opción para arrendamiento, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3.

Artículo 13.

1. En la búsqueda y localización de inmuebles para ser utilizados como oficinas de los Comités Distritales, se deberá evitar en todo momento proponer inmuebles ubicados en zonas en vías de urbanización o no urbanizadas, colindantes con predios baldíos, en los que desarrollen actividades, cohabiten u otro similar, o bien, pertenezcan a integrantes dirigentes o representaciones de partidos políticos, personas servidoras públicas de mando medio o superior de la Federación, Estado, Municipio o del Instituto.

SECCIÓN SEGUNDA

De los Requisitos y Características

Artículo 14.

1. Los inmuebles deberán estar preferentemente ubicados en lugares de fácil acceso, con calles pavimentadas con la suficiente amplitud para el acceso



con vehículos de carga y comunicadas a diversos puntos del municipio, contar con una estructura, capacidad adecuada, servicios básicos (agua, electricidad, drenaje, instalación y señal de telefonía local, celular e internet), alumbrado público, red de electrificación con capacidad para acometidas trifásicas, y de preferencia estar distantes a espacios con las mayores afluencias de personas, como mercados, centrales camioneras o equivalentes, centros comerciales, centros deportivos, espacios o locales destinados de manera periódica o permanente, a la entrega de apoyos gubernamentales o celebración de actos relacionados con la labor de entes públicos, etcétera.

2. Para tal efecto, los inmuebles deberán contar al menos con los siguientes servicios básicos en pleno funcionamiento:
 - a) Instalación eléctrica;
 - b) Instalación sanitaria;
 - c) Preferentemente con línea telefónica e internet;
 - d) Cisterna o tinaco de almacenamiento de agua; y,
 - e) Calles pavimentadas y amplias para el acceso con vehículos de carga.
3. Los inmuebles deberán contar con las siguientes características:
 - a) Capacidad de áreas útiles en función de la proyección de casillas a instalar y paquetes electorales a recolectar en el Distrito Judicial que se trate;
 - b) Pisos, paredes y techos en buenas condiciones de uso;
 - c) Acceso independiente al inmueble;
 - d) Barda perimetral preferentemente de concreto;
 - e) Espacios interiores amplios, que cumplan con las medidas establecidas en estos lineamientos;
 - f) Espacio interior amplio para la Sala de Sesiones, en la que se puedan concentrar las personas integrantes del Consejo Distrital, previendo un espacio para la operación de las actividades del mismo;
 - g) Espacios para destinarse a las actividades del conteo, sellado e integración de paquetes electorales;
 - h) Espacios para la recepción de los paquetes al término de la Jornada Electoral;



- i) Espacios para la instalación adecuada de los Grupos de trabajo y los puntos de escrutinio y cómputo durante el desarrollo de los cómputos;
- j) Espacios para la instalación de bodegas electorales, en las que se pueda almacenar la documentación y materiales electorales;
- k) Espacios adicionales para, en su caso, realizar capacitaciones presenciales;
- l) Infraestructura adecuada para impedir la irrupción ilegal, la escucha y/o intervención de factores externos que puedan alterar el buen orden de las labores al interior y que sean seguros, evitando, por ejemplo, ventanales translúcidos, huecos, oquedades, etcétera; y,
- m) Espacios preferentemente ventilados.

Artículo 15.

1. El Enlace una vez que se encuentre en el Distrito Judicial, deberá buscar y/o contactar al proveedor y/o proveedores de telefonía e internet, para verificar las zonas en que existe mayor disponibilidad de conectividad de ambos servicios de internet y telefonía tanto fija como móvil, para priorizar la búsqueda de inmuebles en esas zonas; con la finalidad de que, a la fecha de instalación, las oficinas de los Comités Distritales cuenten con telefonía e Internet para realizar las actividades correspondientes.
2. La ubicación de los inmuebles deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ubicarse en lugares céntricos del Distrito Judicial.
 - b) En lugares de fácil acceso, para facilitar los procedimientos tanto de recepción de documentación y material electoral, como de los paquetes electorales el día de la Jornada Electoral; de ser posible, con cercanía de rutas del servicio urbano y/o colectivo, para facilitar el traslado del personal, y contar con los servicios públicos básicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica, línea telefónica y calles pavimentadas; y,
 - c) Deberán de considerarse espacios amplios y con ventilación.
3. Para la ubicación de los inmuebles se deberá procurar, lo siguiente:
 - a) Ubicarse en las colindancias de los límites geográficos distritales judiciales;



- b) Se encuentren alejados de fuentes potenciales de incendios y/o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones o productos químicos inflamables, entre otros; y,
 - c) No ubicarse en zonas de riesgo ante posibles fenómenos meteorológicos como inundaciones por lluvia, crecidas de ríos y deslaves, asimismo, que no sea un lugar de evidente inseguridad (sin alumbrado público o con alto índice delictivo).
4. Los inmuebles no deberán ubicarse en un perímetro menor a 50 metros a la redonda de:
- a) Iglesias o centros de culto religioso;
 - b) Dirigencias sindicales;
 - c) Bares, cantinas y/o equivalentes, así como de aquellos establecimientos en los que se vendan bebidas alcohólicas (depósitos);
 - d) Oficinas de Gobierno Federal, Estatal o Municipal; y,
 - e) Mercados, terminal de transporte públicos y/o escuelas.

Artículo 16.

1. De no ser posible la localización del inmueble o espacio independiente con las condiciones físicas adecuadas señaladas en los presentes Lineamientos, podrán proponerse edificios comerciales, preferentemente en la planta baja o en el primer piso con acceso individual.

SECCIÓN TERCERA

De la selección y arrendamiento del inmueble

Artículo 17.

1. Localizadas las propuestas de inmuebles a contratar, el Enlace deberá presentar los informes correspondientes a la Coordinación de Órganos Desconcentrados, quien, a su vez los remitirá a la brevedad a la DEOE para su revisión.



2. La DEOE contará con un plazo de 2 días posteriores a partir de la recepción de las propuestas de la Coordinación de Órganos Desconcentrados, a efecto de determinar la viabilidad de las mismas.
3. En aquellos casos, en que las propuestas no sean aprobadas por parte de la DEOE, se le hará del conocimiento a la Coordinación de Órganos Desconcentrados, para que a través de esta se le informe al Enlace a efecto de que, presente nuevas propuestas de la manera más expedita.
4. Validada la propuesta por la DEOE, lo hará del conocimiento a la Dirección de Administración, a fin de que recabe la documentación pertinente a través del Enlace para la conformación del expediente de arrendamiento del inmueble, es decir los requerimientos administrativos que sean necesarios, entre ellos, la verificación sobre la escritura pública de la parte arrendadora que demuestre que esté libre de gravamen y pago de servicios, para estar en condiciones de la elaboración del Contrato de Arrendamiento.
5. El Enlace deberá informar a la persona que sea propietaria, administradora o representante legal del inmueble, sobre el periodo de contratación, los requisitos que debe cumplir para llevar a cabo las adecuaciones que, en su caso, se requieran y los fines por los que se renta.
6. La persona propietaria, administradora o representante legal del inmueble deberá contar con recibo fiscal a su nombre y exhibirlo para efectos del pago de arrendamiento y preferentemente estar inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, en su defecto, deberá emitir los recibos correspondientes, con las características que solicite la Dirección de Administración, en caso de que la persona propietaria no desee entregar dicha documentación, se deberá signar un documento en el que se expresen los motivos de su negativa.
7. El periodo de contratación de los inmuebles será definido en el Contrato de Arrendamiento, mismo que deberá formalizarse con mínimo 3 días de anticipación a la instalación de los Comités Distritales y hasta la culminación de actividades por parte de los mismos, salvo pronunciamiento por parte del Consejo General.



SECCIÓN CUARTA

De la conformación de expedientes del arrendamiento de los inmuebles

Artículo 18.

1. Para integrar el expediente respectivo, es necesario que la persona sea propietaria, administradora o representante legal, proporcioné al Enlace que corresponda, los siguientes documentos:
 - a) Original (para cotejar) y copia simple de la credencial para votar con fotografía, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional, vigente;
 - b) Original (para cotejar) y copia simple de la escritura pública, del contrato privado de compraventa o documento que origine el derecho de propiedad del inmueble;
 - c) Para el caso de los representantes legales, el poder notarial que los faculte para ejercer actos administrativos y de dominio sobre el inmueble en arrendamiento;
 - d) Comprobantes de pagos de los servicios, en los que conste que estos no presentan adeudos al día de la contratación del inmueble; y,
 - e) Escrito bajo protesta de decir verdad (Anexo 5), que el inmueble no pertenece a dirigencias o representaciones de partidos políticos; y, personas servidoras públicas de mando medio o superior de la Federación, Estado, Municipio, o del Instituto.
2. Una vez integrado el expediente, el Enlace remitirá el Contrato de Arrendamiento a la Coordinación de Órganos Desconcentrados.

CAPÍTULO III

Del avituallamiento y distribución de espacios del Comité

SECCIÓN PRIMERA

Del Avituallamiento

Artículo 19.

1. En caso de ser necesario y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se podrán realizar mejoras, modificaciones o adaptaciones a las instalaciones



de los inmuebles, mismas que el Enlace deberá solicitar a la Dirección de Administración a través de la Coordinación de Órganos Desconcentrados con el formato del Anexo 7 de los presentes Lineamientos.

2. Previo a que sea presentada la solicitud ante la Dirección de Administración como se refiere el numeral anterior, se deberá remitir a la DEOE para su visto bueno y en su caso autorización.
3. Una vez que las mejoras, modificaciones o adaptaciones sean aprobadas por la Dirección de Administración, se hará del conocimiento del Enlace a través de la Coordinación de órganos desconcentrados, para la gestión de la factura correspondiente.
4. Asimismo, la Dirección de Administración, en conjunto con el Enlace, se encargarán de gestionar y realizar los trámites necesarios para la contratación de los servicios de telefonía e internet, y en su caso, de agua y luz; con la finalidad de que, en la fecha de instalación de los Comités Distritales, los inmuebles ya se encuentren en condiciones de funcionamiento.
5. Además, el Enlace en conjunto con el área de Recursos Materiales y Servicios de este Instituto, deberán coordinarse para dotar de insumos necesarios que permitan el acondicionamiento y funcionamiento de los inmuebles de los Comités Distritales.

Artículo 20.

1. En caso de que alguna persona integrante de los Comités Distritales, se encuentre en alguna situación de discapacidad y el inmueble no cuente con accesibilidad adecuada, el Enlace deberá notificarlo a la Coordinación de Órganos Desconcentrados para que, a su vez, lo informe a las Direcciones de Administración y de Organización, con el objeto de que a la brevedad posible sean realizadas las adecuaciones correspondientes.

SECCIÓN SEGUNDA

De los espacios al interior de los Comités Distritales



Artículo 21.

1. Se deberá prever que los espacios al interior de los Comités Distritales se encuentren distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Oficina o espacio para la Presidencia;
 - b) Oficina o espacio para la Secretaría;
 - c) Oficina o espacio para la VOE;
 - d) Oficina o espacio para la VCEyEC;
 - e) Habitación para la Bodega Electoral, misma que deberá cumplir con las especificaciones descritas en los presentes Lineamientos;
 - f) Espacio para Sala de Sesiones conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
 - g) Espacio para ubicar a los elementos de Seguridad Pública para la custodia de la documentación electoral;
 - h) Espacio para área de trabajo; y,
 - i) Espacio para instalar Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo en la Sesión de Cómputo.

Artículo 22.

1. La Presidencia, la Secretaría y las Vocalías deberán contar preferentemente, con un espacio exclusivo, en las instalaciones de los inmuebles para el desarrollo de sus funciones; sin embargo, podrán compartir espacio la Presidencia y la Secretaría, así mismo podrán hacerlo la VOE y la VCEyEC.

Artículo 23.

1. La Bodega Electoral debe ubicarse dentro de las instalaciones de los Comités Distritales, preferentemente cerca de la Sala de Sesiones de los Consejos Distritales, considerando el tránsito del personal sin alterar el flujo de sus actividades, por lo que, el Enlace deberá elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la Bodega Electoral, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:
 - a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las



cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada;

- b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones;
- c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos;
- d) Instalaciones sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones;
- e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán;
- f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad;
- g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas, se clausurarán o cancelarán para controlar el acceso por una sola, en cuyo caso deberá existir constancia de ello;
- h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas; y,
- i) Protecciones y cancelería: Se revisará el estado en que se encuentren todas las protecciones.

2. Además, de contar con los espacios que se indican en Anexo 1 de los presentes Lineamientos, así como en los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas electorales en los Comités Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, para el PEEPJM 2024-2025.

Artículo 24.

1. Las dimensiones para la Sala de Sesiones de los Consejos Distritales deberá ser un espacio suficiente tomando en cuenta el espacio para los integrantes de los Consejos Distritales y público en general.



Artículo 25.

1. Para la ubicación de los elementos de seguridad pública, durante el resguardo de la documentación y material electoral, en la medida de lo posible y siempre y cuando el inmueble cuente con los espacios suficientes, se deberá considerar un lugar, para salvaguardar el mismo.

Artículo 26.

1. En la medida de lo posible, se deberá contemplar un área específica de trabajo, suficientemente amplia para poder llevar a cabo diversas actividades propias de las funciones de los Comités Distritales.

CAPÍTULO IV

Del Resguardo, Ocupación y Entrega de los Inmuebles

SECCIÓN PRIMERA

Del Resguardo

Artículo 27.

1. El Enlace tendrá bajo su resguardo los bienes materiales que le sean entregados para la adecuación de los inmuebles hasta en tanto sean instalados los Comités Distritales.
2. Una vez instalados, los bienes pertenecientes al Instituto quedarán bajo el resguardo de la Presidencia.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Responsabilidad de la Presidencia

Artículo 28.

1. En el proceso de instalación, el Enlace entregará el inmueble a la Presidencia, levantando un acta circunstanciada de hechos en la que se precisarán las condiciones físicas del mismo, anexando a dicha acta un reporte fotográfico.



SECCIÓN TERCERA

Desocupación y Entrega de Inmueble

Artículo 29.

1. El Enlace, una vez concluidas las funciones de los Comités Distritales en coordinación con la Presidencia y las personas que integran los mismos, procederán a la desocupación y entrega del inmueble de conformidad con el resguardo previamente signado.

Artículo 30.

1. Los Enlaces será el responsable de hacer la entrega respectiva al área de Recursos Materiales y Servicios de los insumos que fueron entregados a los Comités Distritales, asimismo, de llevar a cabo la entrega del inmueble al arrendatario en las condiciones pactas por las partes.

CAPÍTULO V

De los Casos no Previstos

Artículo 31.

1. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las Direcciones de Administración y DEOE, con base en sus atribuciones.



Anexo 1

Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos requeridos para las Bodegas Electorales, de los Comités Distritales para el resguardo de la Documentación y Material Electoral, durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

Cvo.	Distritos Judiciales	Estimado de casillas ¹	Anaqueles necesarios ²	Superficie anaqueles m ² ³	Superficie mínima requerida m ² (+ 35 %) ⁴	Volumen anaqueles m ³⁵	Volumen mínimo requerido m ³ (+ 35 %) ⁶
1	Apatzingán	188	20	20	27	54	73
2	Ario	73	8	8	11	22	30
3	Arteaga	22	3	3	4	8	11
4	Coahuayana	29	4	4	5	10	14
5	Coalcomán	28	4	4	5	10	14
6	Hidalgo	98	11	11	15	30	41
7	Huetamo	104	12	12	16	32	44
8	Jiquilpan	116	12	12	16	31	43
9	La Piedad	133	15	15	21	42	57
10	Lázaro Cárdenas	98	11	11	15	30	41
11	Los Reyes	102	12	12	17	34	46
12	Maravatío	114	13	13	17	34	46
13	Morelia Noroeste	183	20	20	27	54	73
14	Morelia Noreste	174	19	19	26	52	71
15	Morelia Suroeste	158	17	17	23	46	63
16	Morelia Sureste	182	20	20	27	54	73
17	Pátzcuaro	128	15	15	21	42	57
18	Puruándiro	108	12	12	16	31	42
19	Sahuayo	70	8	8	11	22	30

¹ Dato estimado de casillas elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEM.

² Un paquete electoral tiene una dimensión de 25 centímetros de ancho por lo cual, en un anaquel de 5 gavetas, se podrán guardar un total de 25 paquetes por anaquel, 5 paquetes por ancho por 5 gavetas de alto; y el otro paquete electoral tiene una dimensión de 15 centímetros de ancho por lo cual, en un anaquel de 5 gavetas, se podrán guardar un total de 40 paquetes por anaquel, 8 paquetes por ancho por 5 gavetas de alto.

³ La superficie en metros cuadrados que se considera por cada anaquel es de 1 m² que multiplicado por el número de anaqueles nos da la superficie en metros cuadrados necesarios por Comité Distrital.

⁴ Este dato se obtuvo multiplicando la superficie mínima más el 35 % como margen adicional.

⁵ Para la obtención del dato de volumen de anaqueles en metros cúbicos, se multiplico el volumen de cada anaquel que equivale a 2 metros cúbicos por el número de anaqueles por Comité Distrital.

⁶ Este dato se obtuvo multiplicando el volumen mínimo más el 35 % como margen adicional.



Cvo.	Distritos Judiciales	Estimado de casillas ¹	Anaqueles necesarios ²	Superficie anaqueles m ² ³	Superficie mínima requerida m ² (+ 35 %) ⁴	Volumen anaqueles m ³⁵	Volumen mínimo requerido m ³ (+ 35 %) ⁶
20	Tacámbaro	85	10	10	14	28	38
21	Tanhuato	45	6	6	8	16	22
22	Uruapan	328	36	36	49	98	133
23	Zacapu	117	13	13	18	36	49
24	Zamora	282	31	31	42	84	114
25	Zinapécuaro	77	9	9	12	24	33
26	Zitácuaro	197	21	21	28	56	76



Anexo 2

Cédula de visita para la búsqueda, selección y contratación de inmueble para instalación de comité durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.⁷

Nombre del Enlace:	
Fecha de visita:	
Distrito Judicial:	

Domicilio del inmueble visitado

Calle	Número	Colonia	C.P.
Referencia:			

Requisitos mínimos			Condiciones			Suficiente	
	Sí	No	😊	😐	😞	Sí	No
Energía eléctrica							
Conexiones eléctricas							
Iluminación							
Accesos adecuados							
Sanitarios							
Condiciones de seguridad							
Espacio/Superficie							

⁷ Repetir tantas veces sea necesario de acuerdo a los domicilios visitados en el municipio.



Evidencia fotográfica

Observaciones⁸:

Nombre y firma del Enlace

⁸ En caso de no cumplir con los requisitos mínimos, adjuntar una breve descripción de los hechos de lo realizado durante la visita.



Anexo 3

Informe sobre la propuesta de inmueble para la instalación del Comité Distrital Judicial de (Nombre del Distrito).

El presente informe da cuenta de la visita de examinación que realizó el C. (nombre del enlace), Enlace adscrito a la Coordinación de Órganos Desconcentrados, al inmueble que se propone para la instalación del Comité Distrital de (nombre del Distrito), de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los Comités Distritales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, de conformidad con lo siguiente:

Calle	Número	Colonia	C.P.
Medidas			
Referencia			
Distrito			
Costo de renta			
¿El inmueble fue arrendado en el Proceso Electoral anterior?	Si	No	

Características	Si	No	Área en Mts. ²
Espacio disponible para oficina de Presidencia.			
Espacio para oficina de Secretaría.			
Espacio para oficina de Vocalía de Organización Electoral.			
Espacio para oficina de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.			
Habitación para la bodega de resguardo de documentación y material electoral.			
Espacio para la Sala de Sesiones del Consejo Distrital.			
Espacio para ubicar a los elementos de seguridad pública para la custodia de la documentación.			



Oficina o espacio para área de trabajo y en su caso
instalación de Grupos de Trabajo y Puntos de
Escrutinio y Cómputo.

Servicios	Si	No	Buen estado	Estado Regular	Mal Estado
Instalaciones eléctricas					
Instalaciones sanitarias					
Línea telefónica e internet					
Cisterna o tinaco de almacenamiento de agua					
Calles pavimentadas					

Foto de espacio disponible para oficina de Presidencia.		
¿El espacio disponible es compartido?	Si	No



Foto de espacio para oficina de Secretaría.

¿El espacio disponible es compartido?

Si

No

Foto de oficina o espacio para la Vocalía de Organización Electoral.

¿El espacio disponible es compartido?

Si

No



Foto de oficina o espacio para la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

¿El espacio disponible es compartido?	Si	No

Foto de habitación para Bodega Electoral de Documentación Electoral
y/o Materiales Electorales.



Foto de espacio para la Sala de Sesiones del Consejo Distrital.

Foto de espacio para ubicar a los elementos de seguridad pública para la custodia de la Documentación Electoral.

¿El espacio disponible es compartido?

Si

No



Foto de oficina o espacio para área de trabajo, instalación de Grupos de Trabajo y en su caso Puntos de Escrutinio y Cómputo.

¿Con cuántos espacios adicionales cuenta el inmueble para utilizarlos como áreas de trabajo?	Número

Foto con toma abierta del frente de la fachada del Inmueble propuesto.

2 fotos (desde puntos opuestos) toma abierta, donde se aprecie la calle y el inmueble propuesto.

	Si	No
--	----	----



¿El inmueble se encuentra cercano de Ayuntamiento, iglesias o centros de culto religioso, fábricas, bares, discotecas o establecimientos que vendan bebidas alcohólicas?

Describir la accesibilidad de las vialidades para llegar al inmueble: (Calle pavimentada, con alumbrado, la circulación es de doble sentido y cuenta con lugar para estacionarse)

Con lo anterior, se puede concluir que el inmueble cuenta con los espacios suficientes para el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, pues como ha quedado evidenciado a través del presente informe, cumple con los requerimientos establecidos en los Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los Comités Distritales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

Cabe mencionar que debido a las condiciones y características con las que cuenta el inmueble, se recomienda considerarlo como (primer, segunda, tercera) propuesta.

(Nombre y firma del Enlace)



Anexo 4

DOCUMENTACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025

Documentación	Original	Copia	Observaciones
Credencial para votar con fotografía, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional			
Escritura pública, del contrato privado de compraventa o documento que origine el derecho de posesión del inmueble			
Para el caso de los representantes legales, el poder notarial que los faculte para ejercer actos administrativos y de dominio sobre el inmueble en arrendamiento			
Comprobantes de pagos de los servicios, en los que conste que estos no presentan adeudos al día de la contratación del inmueble			
Escrito bajo protesta de decir verdad, que el inmueble no pertenece a dirigencias o representaciones de partidos políticos; y, personas servidoras públicas de mando medio o superior de la Federación, Estado, Municipio, o del Instituto (Anexo 5)			
En su caso, formato bajo protesta de decir verdad que no es posible la emisión de la factura por parte de la propietaria, administradora o representante legal (Anexo 6)			



Anexo 5

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, párrafo 1, incisos f) y o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, 24, 82, Artículo 82 Bis, fracción XII del Reglamento Interior de este Instituto y 18, numeral 1, inciso e), de los Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los Comités Distritales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, de buena fe, y bajo protesta de decir verdad, declaro que, el inmueble no pertenece a dirigentes o representaciones de partidos políticos, candidatos independientes; personas servidoras públicas de mando medio o superior de la Federación, Estado, Municipio, o del Instituto.

(nombre del municipio), Michoacán a (día) de (mes) de 2025.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma de la persona propietaria, administradora o representante legal del inmueble)



Anexo 6

Formato bajo protesta de decir verdad que no es posible la emisión de la factura por parte de la propietaria, administradora o representante legal

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los Comités Distritales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, de buena fe, y bajo protesta de decir verdad, declaro que, no es posible la facturación por el arrendamiento del inmueble del que soy propietario/a, administrador/a o representante legal, por los siguientes motivos (describirlos).

NOTA: Este formato solo es aplicable, cuando no sea posible la emisión de una factura por el arrendamiento.

(nombre del municipio), Michoacán a (día) de (mes) de 2025.

(Nombre y firma de la persona propietaria, administradora o representante legal del inmueble)



Anexo 7

_____ Michoacán, a __ de __ de 2025

C.P Benjamín Pérez Sánchez
Director de Administración, Prerrogativas y
Partidos Políticos del Instituto Electoral de
Michoacán
Presente.

En atención a Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los Comités Distritales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025 y derivado de que el inmueble donde se encuentra instalado el Comité Distrital de (Municipio) presenta algunas deficiencias que impiden el buen desarrollo de las actividades, me permito solicitar los recursos necesarios a efecto de poder realizar las (adecuaciones o reparaciones) correspondientes.

En virtud de lo anterior en la siguiente tabla se describen las condiciones que se necesitan sean atendidas:

Rubro	Condiciones			Cotización (\$)	Observaciones
	Buena	Regular	Mala		
Puertas					
Ventanas					
Protecciones					
Techos					
Pisos					
Pintura					
Instalaciones de agua (tuberías).					
Cisterna tinaco.					
Instalaciones de Drenaje (tuberías).					
Muebles y accesorios para baño.					



Rubro	Condiciones			Cotización (\$)	Observaciones
	Buena	Regular	Mala		
Instalación eléctrica.					
Instalaciones de red de telefonía.					
Internet.					

Ahora bien, para dejar constancia de lo antes mencionado, me permito agregar al presente la evidencia fotográfica respectiva:

Agregar toda la evidencia fotográfica

En razón de lo anterior, con el fin de poder dar trámite a lo solicitado, anexo al presente las cotizaciones respectivas.

Vo.Bo

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán

Nombre y firma del Enlace del Comité
Distrital Judicial, del Instituto
Electoral de Michoacán